EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA

CONVOCA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 001 DE 2026

Que se ha iniciado el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO,** que tiene por objeto recibir propuestas para la **"CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA, CHOCÓ", MEDIANTE EL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL, LA ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LA CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS – BPIN 202600000022462, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS.",** y que en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se dispone en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, y en la página web www.contratos.gov.co el proyecto de pliegos de condiciones y los demás documentos del proceso, a fin de que se formulen observaciones al contenido de este documento, para que las Veedurías Ciudadanas y la comunidad en general realicen las observaciones pertinentes a los términos de referencia, por la cuantía y dado el servicio que se requiere, se aplicará la modalidad de Concurso de Méritos contemplado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.2** del decreto 1082 de 2015, a continuación, se precisan los siguientes aspectos del proceso contractual a celebrar:

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL**

1.1. NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL: Municipio de Union Panamericana, Chocó

1.2. DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO:

El pliego de condiciones, el estudio previo, análisis del sector y demás documentos del proceso, serán publicados en el Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co, e igualmente podrá ser consultado en documento físico en la Secretaría de Planeación y Obras Publicas del Municipio de Union Panamericana - Chicó, situada en la Calle 4ta No. 9-38, Barrio Calle Nueva – Las Ánimas – Unión Panamericana, Chocó, en el horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., Teléfono: (+57) 3113811751, e-mail: planeacion@unionpanamericana-choco.gov.co. Publicación que se hará en la fecha indicada en el cronograma.

2. **OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA, CHOCÓ", MEDIANTE EL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL, LA ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO Y LA CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS – BPIN 202600000022462, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS."**

3. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO**: DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme al cronograma de cinco (5) meses aprobado en la MGA (un mes precontractual, dos de ejecución y dos de liquidación).

4. **FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA:** Entrega de requisitos habilitantes y propuesta económica - apertura del sobre de requisitos habilitantes, se llevará conforme a lo estipulado en el cronograma del proceso.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Atendiendo al perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, el valor estimado del contrato asciende a la suma de: **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($278.592.000), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al [CDP No. 826 del 21 de Octubre de 2026, expedido en el SPGR], fuente SGR –**

Asignaciones Directas Anticipadas

Los valores se soportan con la ficha técnica que define actividad y valor; así mismo, para calcular el presupuesto oficial fueron tenidos en cuenta los siguientes factores:

1. Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

2. La retención en la fuente de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Entre los impuestos a tener en cuenta y que estarán a cargo del proponente para la elaboración de su propuesta son los siguientes:

1. Estampilla pro adulto mayor, correspondiente al cuatro por ciento (4 %).
2. Estampilla pro cultura, correspondiente al dos por ciento (2 %).
3. Estampilla pro justicia familiar, correspondiente al dos por ciento (2 %).
4. Estampilla pro universidad, correspondiente al uno punto cinco por ciento (1,5 %).
5. Tasa deporte, recreación y cultura correspondiente al dos punto cinco por ciento (2,5 %).
6. Garantías (pólizas), estimadas en el uno por ciento (1 %) del costo directo.
7. Impuesto de industria y comercio (ICA), del uno por ciento (1 %), según la certificación de la Secretaría de Hacienda municipal.

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos**.**

6. **MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:** las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C 1.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Sí	No	No	No
Suiza	Sí	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones	Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y de la Comunidad Andina de Naciones reciben trato nacional. No obstante, existe excepción que corresponde a **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

7. **MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME**: El municipio de Union Panamericana debe limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a MIPYMES, en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y en este caso se encuentra que el proceso de selección **(SI)** puede ser limitada a

MIPYMES.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8.1. CALIDADES DEL PROPONENTE

8.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Podrán participar:

- Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado directamente con los servicios basados en la ingeniería civil y/a fines.
- La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
- EL proponente deberá acreditar en el Certificado de Registro Mercantil y/o en el Certificado de Existencia y Representación Expedido por la Cámara de Comercio con una experiencia general de 10 años, en el objeto social la actividad directa y/o los servicios basados en la ingeniería y/a fines.
- Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la idoneidad directa y/o relacionada con algunas de las actividades descrita en el clasificador UNSPSC inscrita en el RUP, bajo la acreditación de 3 certificaciones que en su objeto contemplen los servicios basados en la ingeniería y/a fines.
- Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la idoneidad directa y/o relacionada, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

8.1.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN.

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, en la cual uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de los demás integrantes podrá tener una participación inferior del quince por ciento (15%), ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio.
  En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y la, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

9. PRECALIFICACIÓN: No hay lugar a la precalificación.

10. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA	LUGAR
Aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliegos y ficha técnica.	28/10/2026 a las 08:00 a.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 05/11/2026 a las 05:30 p.m.	Al correo electrónico: planeacion@unionpanamericana-choco.gov.co
Plazo para la manifestación de Interés para limitar la convocatoria a Mi pymes.	Hasta el 04/11/2026 a las 05:30 p.m.	Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de unión panamericana.
Respuesta a Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones.	06/11/2026 a las 08:00 a.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Resolución de apertura de la contratación y Publicación del pliego de condiciones definitivo.	06/11/2026 a las 09:00 a.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Observaciones al pliego definitivo	Hasta el 09/11/2026 a las 06:00 p.m.	Al correo electrónico: planeacion@unionpanamericana-choco.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	10/11/2026 a las 08:00 a.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Plazo para expedición de adendas	Hasta el 10/11/2026 a las 09:00 a.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Plazo para la recepción de ofertas	Hasta el 13/11/2026 a las 10:00 a.m.	Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de unión panamericana.
Acta de Cierre de entrega de Propuestas y de apertura (salvo oferta económica)	13/11/2026 a las 11:30 a.m.	Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de unión panamericana.
Evaluación y Verificación de Requisitos Habilitantes.	17/11/2026 a las 08:00 a.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Publicación de informe de requisitos habilitantes.	17/11/2026 a las 05:00 p.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Término para subsanar la falta de requisitos habilitantes	Hasta el 23/11/2026 a las 05:30 a.m	Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de unión panamericana.
publicación informe Final	24/11/2026 a las 08:00 am	SECOPI
Observaciones al informe final de Evaluación.	26/11/2026 a las 10:00 a.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Respuesta informe final	26/11/2026 a las 06:00 p.m.	SECOP I

		https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Apertura de la oferta Económica del primero en calificación y audiencia de adjudicación	27/11/2026 a las 08:00 a.m.	SECOP I https://www. https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
Firma y legalización del contrato.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de unión panamericana.

11. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las

personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

12. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los pliegos y demás documentos del proceso serán publicados en el Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co e igualmente podrá ser consultado en documento físico en la Secretaría de Planeación y Obras Publicas del Municipio de Union Panamericana - Chocó, situada en la Calle 4ta No. 9-38, Barrio Calle Nueva – Las Ánimas – Unión Panamericana, Chocó, en el horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

ORIGINAL FIRMADO

GEYSON COPETE
Alcalde Municipal

PROYECTO/ REVISÓ/APROBÓ	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mildred Alejandra Castrillón Zuluaga Abogada		27/10/2026
Reviso	John Edilmar Perea Secretario De Interior Y Asuntos Administrativos		27/10/2026
Aprobó	Mileiby Agualimpia Perea Asesora Jurídica		27/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			